

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 19 DEL AÑO 2025.

No. 16

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

SECCIÓN DE EDICTOS.....PÁG. 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MARÍA LOMBARDO DE CASO MIXE, OAXACA.
EDICTO

C. MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,
C. OSCAR FRANCISCO FLORES GARCÍA
C. ENCARGADA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE
ESTA POBLACIÓN DE MARÍA LOMBARDO DE CASO MIXE, OAXACA,
C. LIC. FLAVIO ARTURO TORRES PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO
SESENTA Y DOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

EN MARÍA LOMBARDO DE CASO, SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA; A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-
Vistos los autos del expediente civil 00159/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil y en ejercicio de la acción reivindicatoria, promovida por CLARA MAGDALENA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ en contra de MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, OSCAR FRANCISCO FLORES GARCÍA y RUBÉN REAL PÉREZ, para dictar SENTENCIA; y

RESULTANDO:

ÚNICO.

CONSIDERANDO:

- PRIMERO.-
- SEGUNDO.-
- TERCERO.-
- CUARTO.-
- QUINTO.-
- SEXTO.-
- SÉPTIMO.-

RESUELVE:

- PRIMERO.- Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.-
- SEGUNDO.- La vía elegida por la parte actora en el juicio principal CLARA MAGDALENA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, fue la correcta.-
- TERCERO.- La capacidad de las partes, quedó legalmente acreditada en autos.-
- CUARTO.- Se declara improcedente la acción intentada por la actora CLARA MAGDALENA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, por los razonamientos vertidos en el considerando quinto de la presente sentencia, por lo que se absuelve a los demandados MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, OSCAR FRANCISCO FLORES GARCÍA, RUBÉN REAL PÉREZ y PERSONA MORAL RANCHO GANADERO CENTINELA DE NUEVO MORELOS "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de todas y cada una de las prestaciones que les fueron reclamadas.-
- QUINTO.- Esta autoridad se declara incompetente para conocer y resolver sobre la reconvenición planteada por el actor reconvenccionista personal moral "RANCHO GANADERO CENTINELA DE NUEVO MORELOS "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", quien compareció por conducto de PEDRO PÉREZ RIVERA en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia de Representación Patronal.-
- SEXTO.- Se ordena notificar la presente determinación a los demandados MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, OSCAR FRANCISCO FLORES GARCÍA, ENCARGADO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE MARÍA LOMBARDO DE CASO, SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA y LICENCIADO FLAVIO ARTURO TORRES PÉREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62, EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, en los términos prevenidos por el artículo 622 del Código Procesal Civil del Estado de Oaxaca, esto es, por medio de edictos que se publicaran dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado, por lo que se ordena al Ejecutor elabore el edicto respectivo y haga entrega del mismo a la parte interesada previa toma de razón de su entrega se asiente en autos.-
- SÉPTIMO.- Se absuelve a los demandados del pago de los gastos y costas del juicio, por lo que cada parte solventará las propias.-
- OCTAVO.- Notifíquese y Cúmplase.-

Así lo sentenció y firma la Licenciada América Viridiana Olivo Gutiérrez, Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia de María Lombardo de Caso, San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, quien actúa con la licenciada Sandra Patricia Méndez Hernández, Secretaria de Actos, que autoriza y da fe.

LA QUE TRANSCRIBO AL DEBERE Y QUEDEN LEGALMENTE NOTIFICADOS DE LA SENTENCIA DE DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, EN MARÍA LOMBARDO DE CASO MIXE, OAXACA, MARZO VEINTIDCHO DE DOS MIL VEINTICINCO.

EL ACTUARIO JUDICIAL
LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ CRUZ.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE OAXACA

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.